Resumag.d y que para ello el S.r superintendente q. al presente
es y los demas q. en adelante fueren puedan embiar persona
con dicho R.l de salario que pagaran dhos señores otor-
gantes en cada un dia de los que se ocupare en la cobrança con
los de la venida y buelta a dha ciud.d y las costas que se
causaren q. difieren en el juram.to y declaracion de qui
en fuere parte legitima y esta escrip.a y de llevar de otra
prueba aunq. se requiera y la deva haber por cuias costas
y salarios se les pueda executar como por el principal y
para q. cumpliran con el tenor de todo lo referido dhos seño-
res otorgantes como tal concejo justa y regim.to de esta ciu-
dad y como particulares bajo la dha mancomunidad se obli-
garon en forma con sus personas y bienes raizes y muebles
habidos y por haber, y obligaron los propios y rentas de este
concejo y para su execucion y cumplim.to dan su poder cum-
plido el que se requiere y es necesario a las justicias y jue-
ces de su mag.d q. competentes sean, y en especial lo dan al
señor superintendente general de rentas R.s y servicios de
millones q. es de dha tesoreria y a los demas q. en adelante
fueren a cuio fuero y jurisdicion se someten y se juzgan y
renunçian su propio fuero vecindad y domicilio y la ley
si convenerit de jurisdictione omnium judicum para q. les
compelan y apremien a lo q. dhos como por ss.a difinitiva
de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada re-
nunçiaron las leies fueros y der.os de su fabor y la
ley general en forma y derechos della y las que pro-
hiben las sumisiones y salarios en cuio testimonio dhos
señores otorgantes como tal concejo justa y regim.to y
como particulares bajo la dha mancomunidad asi lo
otorgaron siendo testigos Fran.co Ruiz Pedro de baeza
y Cristobal Ferz v.os de esta villa y lo firmaron
todos los dhos señores otorgantes a los quales